

Enmienda la Orden de Salario Mínimo General y las Órdenes de Industria y Ocupación de IWC

Por favor Coloque Junto a Su Orden de Industria y Ocupación de IWC



NOTIFICACIÓN OFICIAL

**Salario Mínimo
de California**

MW-2007

Salario Mínimo - Todo empleador pagará a cada empleado salarios no menos de lo siguiente:

\$7.50 \$8.00

por hora a partir del 1 de Enero de 2007

por hora a partir del 1 de Enero de 2008

A los empleadores y representantes de personas que trabajan en industrias y ocupaciones en el Estado de California:

RESUMEN DE ACCIONES

TÓMESE NOTIFICACIÓN que el 12 de Septiembre de 2006, la Legislatura de California promulgó legislación suscrita por el Gobernador de California, incrementando el salario mínimo para todas las industrias. (AB 1835, Capítulo 230, Estatutos del 2006, añadiendo las secciones 1182.12 y 1182.13 al Código Laboral de California.) De acuerdo a su autoridad bajo el Código Laboral sección 1182.13, el Departamento de Relaciones Industriales enmienda y reimprime las Secciones 1, 2, 3, y 5 de la Orden de Salario Mínimo General. MW-2001, Sección 4, Divisibilidad, no ha sido cambiada. En uniformidad con esta promulgación, las enmiendas se hacen al salario mínimo, y a las secciones de créditos de almuerzos y vivienda de todas las órdenes de industria y ocupación de IWC.

Este resumen se debe hacer disponible a los empleados de acuerdo a las órdenes de salario de IWC. Copias del texto completo del las órdenes enmendadas se pueden obtener al ordenarlas en www.dir.ca.gov/WP.asp, o al comunicarse con la oficina local de la División de Cumplimiento de Normas Laborales.

1. APLICABILIDAD

Las disposiciones de esta Orden no se aplicarán a vendedores exteriores ni a individuos que sean el padre, cónyuge, o hijos del empleador previamente contenidas en esta Orden y las órdenes de industria y ocupación de IWC. Las excepciones y modificaciones dispuestas por estatuto o en la Sección 1, Aplicabilidad, y en otras secciones de las órdenes de industria y ocupación de IWC se pueden usar donde cualquiera de las disposiciones sean exigibles y aplicables al empleador.

2. SALARIOS MÍNIMOS

Todo empleador pagará a cada empleado salarios de no menos de siete dólares, cincuenta centavos (\$7.50) por hora por todas las horas trabajadas, a partir del 1 de Enero de 2007, y no menos de ocho (\$8.00) por hora por todas las horas trabajadas, a partir del 1 de Enero de 2008.

3. ALIMENTOS Y ALBERGUE

Los alimentos o albergue no se pueden acreditar contra un salario mínimo sin un acuerdo escrito voluntario entre el empleador y el empleado. Cuando se use crédito por alimentos y albergue para cumplir con parte de la obligación del sueldo mínimo del empleador, las cantidades así acreditadas no pueden ser más de lo siguiente:

	Efectivo a partir del 1 de Enero de 2007	Efectivo a partir del 1 de Enero de 2008
ALBERGUE:		
Habitación ocupada solo	\$35.27 por semana	\$37.63 por semana
Habitación compartida	\$29.11 por semana	\$31.06 por semana
Apartamento--dos tercios (2/3) del valor regular de alquiler, y en ningún caso más de	\$423.51 por mes	\$451.89 por mes
Cuando una pareja ambos están empleados por un empleador, dos tercios (2/3) del valor del alquiler regular, pero en ningún caso más de	\$626.49 por mes	\$668.46 por mes
ALIMENTOS		
Desayuno	\$2.72	\$2.90
Almuerzo	\$3.72	\$3.97
Cena	\$5.00	\$5.34

4. DIVISIBILIDAD

Si la aplicación de cualquier disposición de esta Orden, o cualquier sección, punto, oración, cláusula, frase, palabra, o porción de la Orden se declara inválida, inconstitucional o no autorizada o prohibida por estatuto, el resto de las disposiciones de ésta no se verán afectadas por esto, sino que se le seguirá dando fuerza y vigencia completa como si la parte así declarada inválida o inconstitucional no se hubiera incluido aquí.

5. DISPOSICIONES ENMENDADAS

Esta Orden enmienda el salario mínimo y los créditos de alimentos y albergue en MW-2001, al igual que en las órdenes de industria y ocupación de IWC. (Vea las Órdenes 1-15, Secciones 4 y 10; y Orden 16, Secciones 4 y 9.) Esta Orden no hace ningún otro cambio a las órdenes de industria y ocupación de IWC.

Estas enmiendas a las Órdenes de salario entrarán en vigor a partir del 1 de Enero de 2007.

Las preguntas acerca de la imposición se deberán dirigir a la División de Cumplimiento de Normas Laborales. Busque en las páginas blancas de su directorio telefónico bajo CALIFORNIA, State of, Industrial Relations, para la dirección y número telefónico de la oficina más cercana a usted. La División tiene oficinas en las siguientes ciudades: Bakersfield, El Centro, Eureka, Fresno, Long Beach, Los Angeles, Oakland, Redding, Sacramento, Salinas, San Bernardino, San Diego, San Francisco, San José, Santa Ana, Santa Bárbara, Santa Rosa, Stockton, y Van Nuys.